



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACION: 50001 2331 000 2005 20302 00
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA PINZÓN ABDALA
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, el día 02 de julio de 2019, en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 06 de junio de 2019, vista a folios 192 a 204.

En este orden tenemos, que conforme lo normado en el artículo 181 del Código Contencioso Administrativo, el recurso de apelación procede en contra de las sentencias de primera instancia, proferidas por los Jueces Administrativos, en tanto, que el artículo 212 de la misma codificación, modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, regula los requisitos para interponer dicho recurso, así:

"(...) El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondrá y sustentará ante el a quo. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior.

El término para interponer y sustentar la apelación será de 10 días, contados a partir de la notificación de la sentencia.

(...)"

En el presente asunto, la sentencia apelada fue notificada mediante edicto desfijado el día 14 de junio del 2019 (folio 205), y el escrito de apelación fue interpuesto y sustentado el día 02 de julio de 2019, es decir, fue en tiempo.

En consecuencia se concederá el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el 06 de junio de 2019, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por la apoderada de la parte demandante, en contra de la sentencia del 06 de junio de 2019, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

SEGUNDO: Por secretaría, **REMITASE** el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

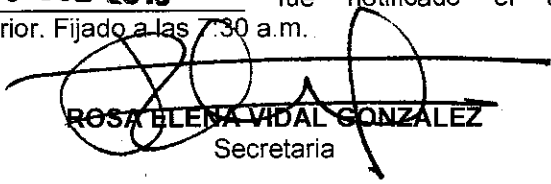


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° **030** de fecha **23 JUL 2019** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaria